



NOTARIA
TERCERA



**ESCRITURA No. TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
(389)**

QUITO, LUNES 10 DE FEBRERO DEL 2003

**PROTOCOLIZACION DE:
ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN DE LA
COMPAÑÍA ROCK & POP F.M. CIA. LTDA. A
ROCK & POP F.M. YAVA S.A. CAMBIO DE
DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS**

**CUANTIA:
INDETERMINADA**

DI:

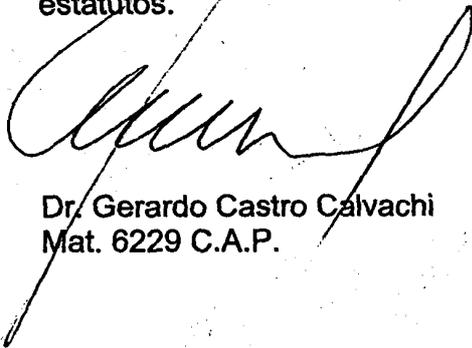
COPIAS:



**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO**

Señor Notario:

Sírvase protocolizar en la Notaría a su cargo, la escritura pública que contiene el Acuerdo de Transformación de la Compañía ROCK & POP F.M. CIA. LTDA. A ROCK & POP YAVA S.A. cambio de domicilio, reforma y codificación de estatutos.



**Dr. Gerardo Castro Calvachi
Mat. 6229 C.A.P.**

CIA. LTDA. a la Sociedad Anónima (ROCK & POP F.M. YAVA S.A. cambio de domicilio, reforma y codificación de estatutos, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE. - Comparece a la celebración de la presente escritura, la señora María Amparito Haro Quintana, en su calidad de Gerente de la Compañía ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA. de conformidad al nombramiento que se agrega y además facultada por la Junta General de Socios, copia de cuya acta también se adjunta. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES. - a) Mediante escritura pública celebrada el cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, (ante la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, aprobada mediante Resolución de la señora Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, Encargada, Abogada Dorys Alvarado de Chang, número noventa y seis guión dos guión uno guión uno guión cero cero cero setecientos noventa, de veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el quince de marzo del mismo año, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada 91 F.M. YAVA CIA. LTDA. con un capital de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 50'000.000.00).

4 enero
1996

20000000



NOTARIA
TERCERA

dividido en cincuenta mil participaciones de mil sucres cada una. b) Según escritura pública celebrada el veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, aprobada mediante Resolución número noventa y ocho guión dos guión uno guión uno guión cero cero cero cinco ocho cero uno, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, por la cual se procedió a reformar el estatuto social en lo referente a la denominación, esto es, se cambió la de 91 F.M. YAVA CIA. LTDA. por la de ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA. c) Mediante escritura pública celebrada el once de octubre del dos mil, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, los cónyuges señor Edgar Yáñez Villalobos y Ruth Vasco de Yáñez, las compañías CAMORAD CIA. LTDA. Y RADIO CENTRO F.M. CIA. LTDA., transfirieron la totalidad de sus participaciones sociales, 50.000 participaciones de un mil sucres cada una que tenían en la Compañía ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA. a favor del señor Germán Flor Cisneros. d) Mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

octubre del dos mil, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dos de mayo del dos mil uno, los cónyuges señor Germán Flor Cisneros y Ana Julia Zambrano Tola, transfirieron la totalidad de sus participaciones sociales, de 50.000 participaciones de un mil sucres cada una, que tenían en la Compañía ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA. a favor la Compañía PLEXGLOW INVESTMENT LIMITED. TERCERA: La señora María Amparito Haro Quintana, en su calidad de Gerente, declara que mediante el presente instrumento y en orden a dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Socios, reunida el treinta de abril del dos mil uno, procede a: a) La transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA., a la Sociedad Anónima ROCK & POP F.M. YAVA S.A. b) Cambiar el domicilio de la Compañía, de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito. c) Reformar y codificar el estatuto, de acuerdo al texto constante en el Acta de Junta General de Socios de treinta de abril del dos mil uno, que se transcribe a continuación: ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA. En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de



NOTARIA
TERCERA

abril del dos mil uno, a las doce horas treinta minutos, en el local comercial ubicada en la Avenida Juan Tanka Marengo, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la Compañía ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA., a la que asiste la señora Lillian Ruf Kywi, en representación de la Compañía PLEXGLOW INVESTMENT LIMITED propietaria de cincuenta mil participaciones de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una. Hallándose reunido la totalidad del capital pagado, se entiende legalmente convocada para conocer y resolver los puntos que se acuerden por unanimidad. Preside la sesión el señor Mario Ernesto Mejía, y actúa como Secretaria la señora María Amparito Haro, en su calidad de Gerente. El Presidente pide que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es: Uno. - TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA Dos. - CAMBIO DE DOMICILIO. Tres. - REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS. La Junta resuelve por unanimidad conocer el orden del día. PRIMERO: TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA. - El Presidente explica a los presentes sobre la conveniencia de efectuar la transformación de la Compañía. Los socios luego de cortas deliberaciones resuelven por unanimidad aprobar la transformación de la

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Compañía de Responsabilidad Limitada ROCK & POP

F. M. YAVA CIA. LTDA. a la Sociedad Anónima ROCK &

POP F. M. YAVA S. A., SEGUNDO: CAMBIO DE DOMICILIO. -

La Gerente manifiesta a la Junta General que para un mejor desarrollo de las actividades de la Compañía es conveniente cambiar el domicilio de la

Compañía de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito. La Junta General aprueba

por unanimidad el cambio de domicilio de la Compañía de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito. TERCERO: REFORMA Y

CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS. - La Junta General resuelve por unanimidad reformar y codificar el estatuto de acuerdo al siguiente texto: ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA ROCK & POP F. M. YAVA S. A. ARTICULO

PRIMERO: DENOMINACION Y PLAZO. - La Compañía tendrá

la denominación de ROCK & POP F. M. YAVA S. A. y durará cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el

Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en

cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos. ARTICULO SEGUNDO:

NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La Compañía es de

nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo

establecer agencias o sucursales en cualquier otro



NOTARIA
TERCERA

7

000000 06

NOTARIA TERCERA

lugar del país o fuera de él. ARTICULO TERCERO

OBJETO SOCIAL. - El objeto social de la Compañía

será: a) Las actividades de Radiodifusión

complementarios. b) Comercialización y publicidad

en forma independiente o conjuntamente con

emisoras propias o asociadas. c) Importación de

equipos y repuestos de cualquier índole,

necesarios para la actividad de radiodifusión. d)

Creación, producción, coordinación, transmisión y

comercialización de programación conjuntamente con

otras emisoras, programas culturales, deportivos,

informativos, artísticos, etcétera. e)

Contratación y presentación de conjuntos

artísticos nacionales y extranjeros. f)

Actividades de radiodifusión, televisión, prensa

y complementarios tales como importaciones,

exportaciones y representación de equipos, compac

disk y más implementos relacionados con sus

objetivos, actividades de producción y filmación

en general. g) Integración, representación y

coordinación de programas radiales con

radiodifusores o medios de comunicación con otros

países y en general realizar toda clase de actos

o contratos por las leyes ecuatorianas y

necesarias para cumplir dichos objetivos. A

efectos de cumplir con el objeto social, podrá

realizar toda clase de actos civiles y mercantiles

sin más limitaciones que las establecidas en la

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Ley, pudiendo recibir y/o ejercer representaciones y distribuciones extranjeras para la comercialización de sus artículos en el mercado nacional, por lo tanto la compañía podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social y podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades, absorberlas o fusionarse. La Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el Artículo Veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO. - El capital suscrito de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 2.000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias nominativas de un dólar estadounidense cada una, numeradas del uno al dos mil inclusive, íntegramente suscrito y pagado de conformidad al detalle constante en la cláusula de integración de capital del presente Estatuto. ARTICULO QUINTO: ACCIONES. - Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones, de conformidad con la Ley. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos y la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO:



NOTARIA
TERCERA



AUMENTOS DE CAPITAL SUSCRITO.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital suscrito que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías, esto es treinta días. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por la Presidente y el Gerente General. ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL: La Junta General, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los asuntos específicos en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

ARTICULO DECIMO: Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS. - Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía o por quien les estuviere reemplazando; en caso de urgencia, por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las convocatorias se harán en la forma señalada en el Artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Además podrá convocarse a la Junta General de Accionistas a reunión por simple pedido escrito del o de los accionistas que completen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas



NOTARIA
TERCERA

representen más de la mitad del capital social
pagado. En segunda convocatoria, la Junta se
instalará con el número de accionistas presentes

sea cual fuere la aportación del capital social
que representen y así se expresará en la

convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO. Para que la

Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda

acordar válidamente el aumento o disminución del

capital, la transformación, la fusión, la

escisión, la disolución anticipada, la

reactivación si se hallare en proceso de

liquidación, la convalidación y en general

cualquier modificación del Estatuto, habrá de

concurrir a ella en primera convocatoria más de la

mitad del capital pagado; en segunda convocatoria

bastará la representación de la tercera parte del

capital pagado y si luego de la segunda

convocatoria no hubiere el quórum requerido, se

procederá en la forma determinada en el Artículo

doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO. JUNTAS UNIVERSALES: No

obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores,

la Junta General se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida en cualquier tiempo y

lugar del territorio nacional, para tratar

cualquier asunto, siempre que esté presente todo

el capital suscrito; y, los asistentes, quienes

deberán suscribir el acta, bajo sanción de



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y**

RESOLUCIONES: - Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS. - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o



NOTARIA
TERCERA



la persona que designe la Junta General. ARTICULO VIGESIMO: Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veintiséis del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, así como en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas y rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Designar un Comisario Principal y un Suplente y fijar las retribuciones; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General; e) Conocer los informes de los Comisarios; e) Acordar aumentos del capital suscrito; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución o escisión de la Compañía; g) Acordar modificaciones al contrato social; h) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiera sobre el presente estatuto; i) Nombrar liquidadores; j) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cuatro años

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

en su cargo pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son atribuciones del Presidente (a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. d) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General es el representante legal de la Compañía, en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará cuatro años en sus funciones pero podrá indefinidamente ser reelegido no siendo necesario que sea accionista para ejercer dichas funciones. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Convocar a reunión de las Juntas Generales y actuar de Secretario de las mismas. b)



ANEXO
ANEXO

R.L.



NOTARIA
TERCERA



Organizar y dirigir las actividades de la
Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el
Presidente los títulos de acción y las actas de la
Junta General; d) Suscribir los actos y contratos
en que intervenga la Compañía, sin más
limitaciones que las establecidas en el Estatuto;
e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
contabilidad y llevar por sí mismo el libro de
actas; f) Presentar anualmente a la Junta General
para su conocimiento y resolución, una memoria
razonada acerca de la situación de la Compañía,
acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas
y ganancias; g) Informar a la Junta General cuando
se le solicite y lo considere necesario o
conveniente acerca de la situación administrativa
y financiera de la Compañía; h) Obligar a la
Compañía sin más limitaciones que las establecidas
por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo
que se halla dispuesto en el Artículo doce de la
Ley de Compañías; i) Ejercer todas las funciones
que le señalare la Junta General; y, además todas
aquellas que sean necesarias y convenientes para
el funcionamiento de la Compañía. En caso de
ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente
General le reemplazará el Presidente. ARTICULO
VIGESIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES: De las
utilidades líquidas y realizadas de la Compañía,
se asignará anualmente el diez por ciento para

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones, deberes y remuneraciones. ARTICULO TRIGESIMO: El capital suscrito de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 2.000,00) de la Compañía se halla distribuido de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO ACCIONES
PLEXGLOW INVESTMENT LIMITED	2.000	2.000
TOTAL	2.000	2.000

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La accionista es de nacionalidad británica y su inversión es

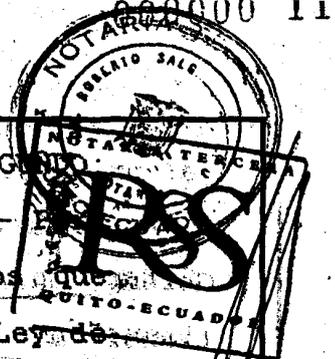
AMSTON
ANNEX



NOTARIA
TERCERA

17

Extranjera Directa. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO
EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS. -
la emision de acciones y entrega de titulos que
expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de
Compañías, los Estatutos y las resoluciones de la
Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO
TERCERO: COMISARIOS. - La Junta General nombrará un
Comisario Principal y un Suplente. Durarán dos
años en el ejercicio de sus funciones con las
facultades y responsabilidades establecidas en la
Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta
General, quedando autorizados para examinar los
libros, comprobantes correspondientes y más
documentos de la sociedad que consideren
necesarios. No requieren ser accionistas y podrán
ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO
CUARTO: Los Comisarios presentarán al final del
ejercicio económico del año, un informe detallado
a la Junta General Ordinaria referente al estado
financiero y económico de la Sociedad. Podrán
solicitar se convoque a Junta General
Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así
lo requiera. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Se
entenderán incorporadas a este contrato las
disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
y al Código de Comercio en todo aquello que no se
hubiere previsto en este Estatuto. Una vez
conocidos los temas para los cuales fue convocada



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

la presente Junta General como consecuencia de los acuerdos
 tomados en la Junta General se resuelve autorizar a la Gerente
 Gerente para que suscriba la escritura pública de la
 transformación de la Compañía de Responsabilidad
 Limitada ROCKAS POPPER M. YAYA CIA. S. A. a la Compañía
 Sociedad Anónima ROCKAS POPPER M. YAYA S. A. y
 reforma y codificación de estatutos. También se le
 autoriza para que realice todos los trámites
 necesarios para su legalización. No habiendo otro
 asunto de que tratar y luego de un receso para la
 redacción del acta, se reinstala la sesión, se
 procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada
 por unanimidad y sin modificaciones. Se levanta la
 sesión a las catorce horas treinta minutos. f)
 Mario Ernesto Mejía, PRESIDENTE; f) PLEXGLOW
 INVESTMENT LIMITED, Lilian Ruf Kywi ; f) María
 Amparito Haro, GERENTE-SECRETARIA. CUARTA: La
 Junta General autorizó al Gerente de la Compañía
 para que realice todos los actos necesarios para
 la legalización de los acuerdos constantes en el
 Acta. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
 demás cláusulas de estilo. Firmado) Abogado Germán
 Flor Cisneros, abogado con matrícula profesional
 número seis mil doscientos veinte y ocho del
 Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la
 minuta que queda elevada a escritura pública con
 todo su valor legal. Para la celebración de la
 presente escritura pública se observaron todos los



ABOGADO
 ANTONIO

ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA



NOTARIA
TERCERA

preceptos legales del caso. y leida que el
al compareciente integralmente por mi, el Notario
se ratifica en todo lo dicho y para constancia
firma conmigo en unidad de acto, de todo lo
doy fe.



Maria Amparito Haro Quintana

C.I. 170651341-1

VOTAC. 0174-282

R.U.C. 0991346155001

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
BLANCO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

EQUATORIANA ***** 033307777

CASADO HUGO GENARO ORTIZ NAVARRETE

ESTADISTICA EMPLEADO PRIVADO

CARLOS G HARO

MARIA AMPARITO

QUITO 04-88

ESTA HIERTA DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

E 010801

Hugo Genaro Ortiz Navarrete

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA

HARO QUINTANA MARIA AMPARITO

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA QUITO / GONABALA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG CIVIL

TOMO PAG ACT

PICHINCHA / QUITO

LUGAR DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUÑEZ

Maria Amparito Haro Quintana

FIRMA DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0174-282 NÚMERO

170651341-1 N° CEDULA

HARO QUINTANA MARIA AMPARITO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

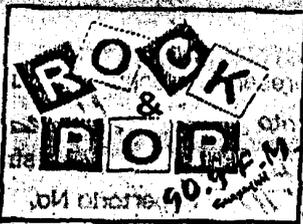
ALFARO PARROQUIA

J. Cuervo

PRESENTE DE LA JUNTA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-
CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, al cuatro de mayo del dos mil uno.


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Guayaquil, 21 de noviembre del 2000

Señora **MARIA AMPARITO HARO QUINTANA**
Ciudad

De mis consideraciones:

La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía **ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA.**, reunida el día de hoy, eligió a usted como **GERENTE** de la Compañía, por el periodo de cuatro años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente.

El Gerente ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía **91 F.M. YAVA CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Doctora Ximena Moreno de Solines el 4 de enero de 1996, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 15 de marzo de 1996. Mediante escritura pública celebrada el 20 de octubre de 1998, ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 27 de enero de 1999, se procedió a la reforma de estatutos y cambio de denominación por la de **ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA.**

Este nombramiento se otorga, en razón de la renuncia presentada al cargo por la señora Ruth Mery Vasco Cevallos, nombramiento que fue inscrito el 19 de febrero de 1999, y otorgado el 4 de febrero de 1999.

Particular que me es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

Mario Ernesto Mejia Barrera
PRESIDENTE

Acepto el día de hoy 21 de Noviembre del 2000, el nombramiento de **GERENTE** de la Compañía **ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA.** y tomo posesión del cargo, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad No. 1706513411

Maria Amparito Haro Quintana



En la presente fecha queda inscrito este
 Nombramiento de Mesente
 Folio(s) 94.299 Registro Mercantil No.
25.710 Repertorio No. 32802
 Se archivan los Comprobantes de pago por los
 Impuestos respectivos.

Guayaquil, Diciembre 27 del 2000
[Signature]

DR. NORMA PLAZA DE GARCIA
 Registradora Mercantil del
 Cantón Guayaquil

La Junta General de Accionistas de la Compañía...
 el día de hoy eligió a usted como DIRECTOR...
 de la Compañía para el periodo de cuatro años...

Se tomó nota de este Nombramiento a foja
9.639 del Registro Mercantil de 1999
 en el margen de la inscripción respectiva.-
 Guayaquil, Diciembre 27 del 2000
[Signature]

DR. NORMA PLAZA DE GARCIA
 REGISTRADORA MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL

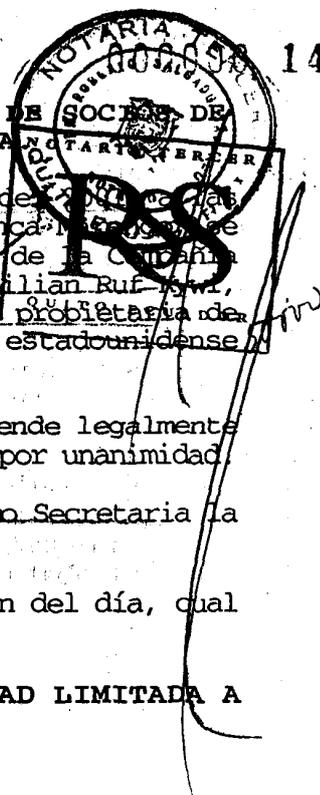


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-
 CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que
 obra de una foja útil, sellada y rubricada por el
 suscrito Notario, es igual al original que he tenido a
 la vista, de lo cual doy fe.- Quito, al cuatro de mayo
 del dos mil uno.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 Valor pagado por este trabajo
 \$: 17.58⁰⁰

[Signature]
 DR. ROBERTO SALGADO S.
 Notario Tercero
 QUITO - ECUADOR

14



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de abril de 1968, a las 12h30, en el local comercial ubicado en la Avenida Juan Tarca, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la Compañía ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA., a la que asiste la señora Lillian Ruf, en representación de la Compañía PLEXGLOW INVESTMENT LIMITED, propietaria de cincuenta mil participaciones de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una.

Hallándose reunido la totalidad del capital pagado, se entiende legalmente convocada para conocer y resolver los puntos que se acuerden por unanimidad.

Preside la sesión el señor Mario Ernesto Mejía, y actúa como Secretaria la señora María Amparito Haro, en su calidad de Gerente.

El Presidente pide que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es:

- 1.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA
- 2.- CAMBIO DE DOMICILIO
- 3.- REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

La Junta resuelve por unanimidad conocer el orden del día.

PRIMERO: TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.- El Presidente explica a los presentes sobre la conveniencia de efectuar la transformación de la Compañía. Los socios luego de cortas deliberaciones resuelven por unanimidad aprobar la transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA. a la Sociedad Anónima ROCK & POP F.M. YAVA S.A.

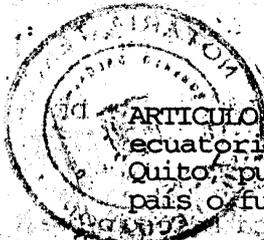
SEGUNDO: CAMBIO DE DOMICILIO.- La Gerente manifiesta a la Junta General que para un mejor desarrollo de las actividades de la Compañía es conveniente cambiar el domicilio de la Compañía, de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito.

La Junta General aprueba por unanimidad el cambio de domicilio de la Compañía de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito.

TERCERO: REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.- La Junta General resuelve por unanimidad reformar y codificar el estatuto, de acuerdo al siguiente texto:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
ROCK & POP F.M. YAVA S.A.**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y PLAZO.- La Compañía tendrá la denominación de ROCK & POP F.M. YAVA S.A. y durará cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.



ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será: a) Las actividades de Radiodifusión y complementarios. b) Comercialización y publicidad en forma independiente o conjuntamente con emisoras propias o asociadas. c) Importación de equipos y repuestos de cualquier índole, necesarios para la actividad de radiodifusión. d) Creación, producción, coordinación, transmisión y comercialización de programación conjuntamente con otras emisoras, programas culturales, deportivos, informativos, artísticos, etcétera. e) Contratación y presentación de conjuntos artísticos nacionales y extranjeros. f) Actividades de radiodifusión, televisión, prensa y complementarios tales como importaciones, exportaciones y representación de equipos, compact disk y más implementos relacionados con su objetivos, actividades de producción y filmación en general. g) Integración, representación y coordinación de programas radiales con radiodifusores o medios de comunicación con otros países y en general realizar toda clase de actos o contratos por las leyes ecuatorianas y necesarias para cumplir dichos objetivos. A efectos de cumplir con el objeto social, podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, pudiendo recibir y/o ejercer representaciones y distribuciones extranjeras para la comercialización de sus artículos en el mercado nacional, por lo tanto la compañía podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social y podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades, absorberlas o fusionarse.

La Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el Artículo Veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 2.000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias nominativas de un dólar estadounidense cada una, numeradas del uno al dos mil inclusive, íntegramente suscrito y pagado de conformidad al detalle constante en la cláusula de integración de capital del presente Estatuto.

ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones, de conformidad con la Ley. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos y la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: AUMENTOS DE CAPITAL SUSCRITO.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital suscrito que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías, esto es treinta días. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.

ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por la Presidente y el Gerente General.

X

ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL: La Junta General, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los asuntos específicos en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO: Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía o por quien les estuviere reemplazando; en caso de urgencia, por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las convocatorias se harán en la forma señalada en el Artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Además podrá convocarse a la Junta General de Accionistas a reunión por simple pedido escrito del o de los accionistas que completen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital



suscrito; y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o la persona que designe la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO: Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veintiseis del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, así como en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Designar un Comisario Principal y un Suplente y fijar las retribuciones; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General; e) Conocer los informes de los Comisarios; e) Acordar aumentos del capital suscrito; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución o escisión de la Compañía; g) Acordar modificaciones al contrato social; h) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiera sobre el presente estatuto; i) Nombrar liquidadores; j) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cuatro años en su cargo pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. d) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General.



ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía, en todo acto judicial y extrajudicial, y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará cuatro años en sus funciones pero podrá indefinidamente ser reelegido no siendo necesario que sea accionista para ejercer dichas funciones. Sus funciones serán cesarían hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Convocar a reunión de las Juntas Generales y actuar de Secretario de las mismas; b) Organizar y dirigir las actividades de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de la Junta General; d) Suscribir los actos y contratos en que intervenga la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en el Estatuto; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; f) Presentar anualmente a la Junta General para su conocimiento y resolución, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Informar a la Junta General cuando se le solicite y lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; h) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y, además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General le reemplazará el Presidente.

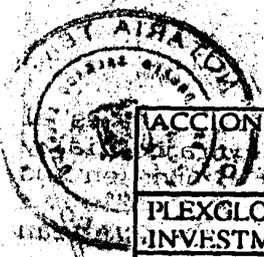
ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones, deberes y remuneraciones.

ARTICULO TRIGESIMO: El capital suscrito de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de la Compañía, se halla distribuido, de acuerdo al siguiente cuadro:



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO ACCIONES
PLEXGLOW INVESTMENT LIMITED	2.000	2.000
TOTAL	2.000	2.000

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La accionista es de nacionalidad británica, y su inversión es Extranjera Directa.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes correspondientes y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

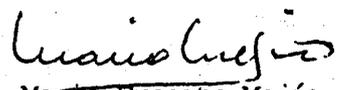
ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

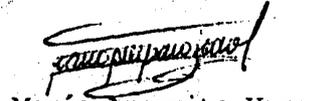
ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, y al Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.

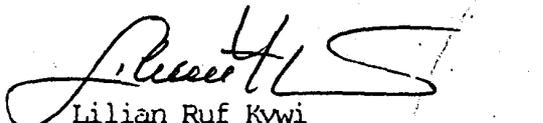
Una vez conocidos los temas para los cuales fue convocada la presente Junta y como consecuencia de los mismos, la Junta General resuelve autorizar a la Gerente para que suscriba la escritura pública de transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA. a la Sociedad Anónima ROCK & POP F.M. YAVA S.A. y reforma y codificación de estatutos. También se le autoriza para que realice todos los trámites necesarios para su legalización.

No habiendo otro asunto de que tratar y luego de un receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

Se levanta la sesión a las 14h30.


Mario Ernesto Mejía,
PRESIDENTE


María Amparito Haro
GERENTE -SECRETARIA.


Lilian Ruf Kywi
PLEXGLOW INVESTMENT LIMITED



ROCK & POP F.M. YAVA CIA LTDA

**ESTADO DE SITUACION
3 DE MAYO DEL 2001**

(U.S. Dolares)

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES

Efectivo caja	30.00
Bancos	13,585.14
Clientes	11,410.27
Otras cuentas por cobrar	9,225.22
Pagos anticipados	2,040.94

36,291.57

ACTIVOS FIJOS

Repetidoras	74,231.21
Equipos	2,260.97
Muebles y Enseres	3,016.53
Instalaciones y Otros	2,035.00
Depreciacion Acumulada	(26,744.29)

54,799.42

TOTAL ACTIVOS

91,090.99

PASIVOS Y PATRIMONIO

PASIVOS CORRIENTES

Cuentas Por Pagar	14,438.14
Impuestos por pagar	2,232.40

16,670.54

PASIVOS NO CORRIENTES

Obligaciones por pagar	160,643.75
------------------------	------------

160,643.75

TOTAL PASIVOS

177,314.29

PATRIMONIO

Capital Social	2,000.00
Capital Adicional	85,684.85
Resultado por Exp. Inflacion	22,400.03
Perdidas Acumuladas	(193,524.34)
Perdidas del Ejercicio	(2,783.84)

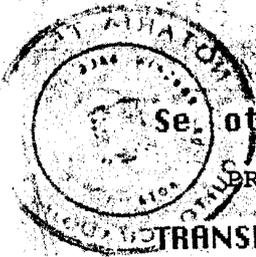
-86,223.30

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

91,090.99

Amparo Haro
Gerente

Patricio Serrano
Contador

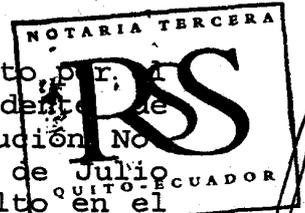


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
 PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO DE
 TRANSFORMACION DE LA COMPANIA ROCK & POP F.M. YAVA
 CIA. LTDA. A ROCK & POP F.M. YAVA S.A., CAMBIO DE
 DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS,
 firmada y sellada en Quito, al cuatro de mayo del dos
 mil uno.



DR. ROBERTO SALGADO S.
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

RAZON: Dando cumplimiento con lo dispuesto por el
Abogado Jorge Plaza Arosemena, Intendente de
 Compañías de Guayaquil, mediante Resolución No.
 02.G.DIC.0005176, de fecha veintinueve de Julio
 del dos mil dos, tomé nota de lo resuelto en el
 artículo tercero de la referida resolución en la
 Escritura matriz de **TRANSFORMACIÓN , CAMBIO DE
 DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA
 COMPAÑÍA ROCK & POP F.M. YAVA S.A. ,** otorgada
 ante el Notario Doctor Roberto Salgado Salgado,
 el cuatro de mayo del dos mil uno, de la
 aprobación de **TRANSFORMACIÓN , CAMBIO DE
 DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA
 COMPAÑÍA,** en los términos constantes de esta
 escritura. Quito, siete de Octubre del dos mil
 dos.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO ECUADOR

Q.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el abogado Jorge Plaza Arosemena
2 Intendente de compañías de Guayaquil, en su resolución número 02-
3 G-DIC-0005176 de fecha 29 de julio del 2002, tomé nota de la es-
4 critura de Acuerdo de transformación de la compañía ROCK & POP
5 F.M. CIA. LTDA. a ROCK & POP F.M. YAVA S.A., cambio de domicilio
6 reforma y codificación de estatutos, otorgada ante el Notario Ter-
7 cero de Quito, el 4 de mayo del 2001, al margen de la matriz de
8 la escritura de constitución de la compañía 91 F.M. YAVA CIA. LTDA.
9 otorgada ante mí, el 4 de enero de 1996.-
10 QUITO, A 14 DE OCTUBRE DEL 2002.-

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 02-G-DIC-000 CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL de 29 de julio del 2.002, bajo el número 3943 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de Transformación de la compañía de responsabilidad denominada "Rock & Pop F.M. Yava Cia. Ltda." por la de "ROCK & POP F.M. YAVA S.A.", Cambio de Domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito y reforma integral de estatutos, otorgada el cuatro de mayo del 2.001, ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2521.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 046608.- Quito a veintuno de noviembre del año dos mil dos.- EL REGISTRADOR.



RG/mn.-

ESPACIO
EN
BLANCO



Certificación de no inscripción

Razón: Siento como tal que no inscribo el Cambio de Razón de Denominación Social de la Compañía ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA., por la de ROCK & POP F.M. YAVA S.A., dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución #. 02-G-Dic-0005176 de fecha 29 de Julio del 2002, expedida por Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil, en la que se aprueba la escritura que contiene dicho acto, celebrada el 4 de Mayo del 2001, ante el notario Tercero del cantón Quito Dr. Roberto Salgado Salgado, por cuanto la misma no tiene bienes inmuebles inscritos en este cantón. Guayaquil, 31 de Enero del 2003. El Registrador de la Propiedad .-)

Digitalizador : SN
Calificador de Título : LVERA
Calificador Legal : GZAPATA
Asesor : AGERMAN

Ab. Jaime Villalva Plaza

Registrador de la Propiedad del Cantón
Guayaquil Delegado



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0005176, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil; el 29 de Julio del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la transformación de la compañía de responsabilidad limitada denominada **ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA.** por la de **ROCK & POP F.M. YAVA S.A.**, el Cambio de Domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito y Reforma Integral del Estatuto; de fojas **158.179 a 158.214**, número **23.808** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **36.744** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, trece de Diciembre del dos mil dos.-



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil
Cantón Guayaquil



ORDEN: 37814
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE- COMPUTO: SARA CARRIEL
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *[Signature]*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 132,05



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 02-G-DIC- 0005176

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada denominada ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA., cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil, al Distrito Metropolitano de Quito y reforma integral del estatuto, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 4 de mayo de 2001, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha emitido Informe favorable No. 2002.0889.DI de 2002.06.20, que amplía a los informes Nos. 2001.2422.DI de 2001.12.28 y 2002.0738.DI de 2002.05.27, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico, mediante oficio No. G-LJ-02-5101, del julio 17 de 2002, ha emitido Informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la transformación de la compañía de responsabilidad limitada denominada ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA., por la de ROCK & POP F.M. YAVA S.A.; b) el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito; y, c) la reforma integral del estatuto en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en GUAYAQUIL, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Tercero y Segundo del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que los Registradores Mercantiles de los cantones Quito y Guayaquil, respectivamente, inscriban la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo; y, d) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se transforma y cambia su denominación por la de ROCK & POP F.M. YAVA S.A.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

29 JUL 2002

NMBIVAP/MLM.-
Exp. No: 29132



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el N° 3943 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 133 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1995, publicado en el Registro Oficial 876 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 29 de NOV, 2002.

Dr. RAÚL GAYLON RECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

VERIFIED

ANÁLISIS Y OPINIÓN

Finanzas Negocios Economía Política

CIRCULAMOS A LA HORA MERIDIANA

Guayaquil - Ecuador - Viernes 9 de Agosto del 2002

Precio U\$. \$0,20

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ROCK & POP F.M. YAVA S.A. CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 14 de enero de 1996, aprobada mediante Resolución No. 96-2-1-1-0000790 del 21 de Febrero de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 15 de marzo de 1996.
- 2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA. en una sociedad anónima denominada ROCK & POP F.M. YAVA S.A., el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito, y la reforma integral del estatuto, otorgada el 4 de mayo de 2001, ante el Notario Tercero del cantón Quito. Ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02-G-DIC-0005176 de 29 Jul. 2002.
- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora María Amparito Habo Quintana, en su calidad de Gerente de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito.
- 4.- TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02-G-DIC-0005176 de 29 Jul. 2002, aprobó la transformación de la compañía de responsabilidad limitada ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA. En una sociedad anónima denominada ROCK & POP F.M. YAVA S.A., el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil, al Distrito Metropolitano de Quito y la reforma integral del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA. de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía, y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

DATOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE TRANSFORMA: ROCK & POP F.M. YAVA S.A.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia del Fichincha.
- 2.- DURACIÓN: CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL SUSCRITO: DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOS MIL acciones de UN DÓLAR cada una de ellas.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: dedicarse a la actividades de radiodifusión y complementarios. b) comercialización y publicidad en forma independiente o conjuntamente con emisoras propias o asociadas.
- 5.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración estará a cargo del Presidente el y Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Guayaquil, 29 Jul. 2002

AB. JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Agosto 9-12-13/2002

DEL ECUADOR
CIA DE COMPAÑÍAS
ACTO
ÚBLICA DE CAMBIO DE
LA COMPAÑÍA TIONS S.A.,
TESIS E DESING S.A., AU-
REFORMA DEL ESTATUTO.
mpañía TIONS S.A., se constituyó
da ante el Notario Décimo Sexto del
embre de 2000, aprobada mediante
del 18 de diciembre de 2000, e inscrita
ón Guayaquil, el 29 de diciembre de

OBACIÓN.- La escritura pública de
la compañía TIONS S.A., aumento
S DÓLARES DE LOS ESTADOS
ma del estatuto, otorgada el 19 de
Décimo Sexto del Cantón Guayaquil,
ntendencia de Compañías, mediante
5 de 15 Mayo 2002

ce al otorgamiento de la escritura
r Andrés Mariano Acosta Peralta, en
de estado civil soltero, nacionalidad
ta ciudad de Guayaquil.

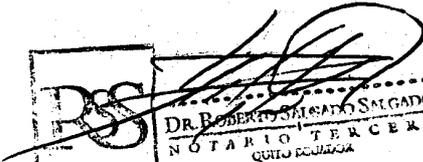
NACIÓN SOCIAL, AUMENTO
DEL ESTATUTO Y PUBLICA-
e Compañías mediante Resolución
: Mayo 2002, aprobó el cambio de
añía TIONS S.A. por la de TIONS
el capital autorizado en TRES MIL
E LOS ESTADOS UNIDOS DE
ital suscrito por OCHOCIENTOS
S UNIDOS DE AMÉRICA, y la
la publicación del extracto de la
s días consecutivos, para efectos de
n el Art.33 de la Ley de Compañías
o acto previo a su inscripción.

N.- Se pone en conocimiento del
ción social de la compañía TIONS
SIS E DESING S.A., a fin de que
a oposición a su inscripción puedan
los Jueces de lo Civil del domicilio
de los seis días contados desde la
este extracto y, además, pongan el
Superintendencia de Compañías. El
la oposición notificará a esta
término de dos días siguientes, junta-
n y providencia recaída sobre ella.
de no ser notificada en la forma antes
ción de la referida escritura pública
imiento de los demás requisitos

TO.- La reforma del estatuto se
LO PRIMERO.- CAMBIO DE
La denominación social de la com-
E DESING S.A.... ARTICULO
Ampliación del objeto social de
ción, programación, actualización y
ARTICULO SEXTO: El capital
DE TRES MIL DOSCIENTOS
S UNIDOS DE NORTEAMER-
UN MIL SEISCIENTOS DOLA-
DES DE NORTEAMERICA,
ciones ordinarias y nominativas de

15 Mayo 2002
UAN RAMIREZ
O DE COMPAÑÍAS DE LA
PAÑÍAS DE GUAYAQUIL

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.- CERTIFICA; Que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a vista, de lo cual doy fe .- Quito, diez de febrero del dos mil tres.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

va a proceder a anular la siguiente LIBRETA DE AHORROS N° 174276, Cta. 587021023 de VERA QUEVEDO OSCAR JAVIER. De no haber quien se oponga dentro de los 6 días posteriores a la última publicación, dicha libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco Emisor, Guayaquil, Agosto 07 de 2002. BANCO GENERAL RUMINAHUI, Agosto 12/2002

AL PÚBLICO.- EL BANCO GENERAL RUMINAHUI comunica que va a proceder a anular la siguiente LIBRETA DE AHORROS N° 1679663, Cta. 5930241699 de CAIBEDQ ARROYO ALFREDO. De no haber quien se oponga dentro de los 6 días posteriores a la última publicación, dicha libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco Emisor, Guayaquil, Agosto 07 de 2002. BANCO GENERAL RUMINAHUI, Agosto 12/2002

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ROCK & POP F.M. YAVA S.A. CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 4 de enero de 1996, aprobada mediante Resolución No. 96-2-1-1-000790 del 21 de Febrero de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 15 de marzo de 1996.
- 2.- CEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA, en una sociedad anónima denominada ROCK & POP F.M. YAVA S.A., el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito, y la reforma integral del estatuto, otorgada el 4 de mayo de 2001, ante el Notario Tercero del cantón Quito. Ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02-G-DIC-0005176 de 29 Jul. 2002.
- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora María Amparito Haro Quintana, en su calidad de Gerente, de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito.
- 4.- TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02-G-DIC-0005176 de 29 Jul. 2002, aprobó la transformación de la compañía de responsabilidad limitada ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA. En una sociedad anónima denominada ROCK & POP F.M. YAVA S.A., el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil, al Distrito Metropolitano de Quito y la reforma integral del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA, de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía, y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

DATOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE TRANSFORMA: ROCK & POP F.M. YAVA S.A.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia del Pichincha.
- 2.- DURACIÓN: CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL SUSCRITO: DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOS MIL acciones de UN DÓLAR cada una de ellas.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: dedicarse a la actividades de radiodifusión y complementarios; b) comercialización y publicidad en forma independiente o conjuntamente con emisoras propias o asociadas.
- 5.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración estará a cargo del Presidente el y Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Guayaquil, 29 Jul. 2002
AB. JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
 Agosto 9-12-13/2002

Deliberación del sistema financiero

WALBERRO IANNO

DIARIO NACIONAL DE ANALISIS Y OPINION

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

Año XVIII N° 6854

Guayaquil - Ecuador - Lunes 12 de Agosto del 2002

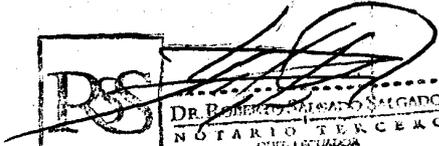
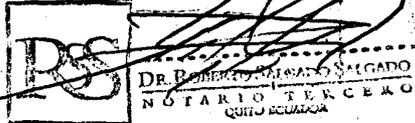
CIRCULAMOS A LA HORA MERIDIANA

Precio US \$0.20

Guatemala, de Morona Santiago, donde el mes autoridades del Comité de Crisis. Esto, que...

promen
 pron
 sion
 frent
 bios
 perse
 victo
 A
 perca
 blaci
 falt
 rarios
 nento
 97%
 bso y
 rgan
 que p
 den l
 co
 meic
 cuan
 nep
 inter
 de se
 en ur
 de c
 aün f
 en la
 mos
 no E
 histo
 volvi
 zia.
 A
 tico
 ons,
 orp
 d
 un
 na f
 re s
 sof
 cer

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.- CERTIFICA; Que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a vista, de lo cual doy fe .- Quito, diez de febrero del dos mil tres.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



BERROJAN

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

Año XVIII - N° 6855

Guayaquil, Ecuador, Martes 13 de Agosto del 2002

Precio US. \$0,20

Por orden del titular de la cuenta corriente N° 1000018889 del BANCO INTERNACIONAL S.A., se comunica que están anulados por pérdida los formularios de cheques N° 6094 VALOR: \$ 60,58; A LA ORDEN DE: Importadora Andina N° 6100 VALOR: \$ 47,79; A LA ORDEN DE: Martha Párraga Lora; Guayaquil, Agosto 09 del 2002. BANCO INTERNACIONAL S.A. Agosto 13/2002

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ROCK & POP F.M. YAVA S.A., CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES. - La compañía ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 4 de enero de 1996, aprobada mediante Resolución No. 96-2-1-1-0000790 del 21 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 15 de marzo de 1996.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN. - La escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA. en una sociedad anónima denominada ROCK & POP F.M. YAVA S.A., el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito, y la reforma integral del estatuto, otorgada el 4 de mayo de 2001, ante el Notario Tercero del cantón Quito. Ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02-G-DIC-0005176 de 29 Jul. 2002.

3.- OTORGANTE. - Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora María Amparito Haro Quintana, en su calidad de Gerente de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito.

4.- TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN. - La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02-G-DIC-0005176 de 29 Jul. 2002, aprobó la transformación de la compañía de responsabilidad limitada ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA. en una sociedad anónima denominada ROCK & POP F.M. YAVA S.A., el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito y la reforma integral del estatuto y ordenó publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN. - Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía ROCK & POP F.M. YAVA CIA. LTDA., de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía, y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

DATOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE TRANSFORMA: ROCK & POP F.M. YAVA S.A.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia del Pichincha.
- 2.- DURACIÓN: CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL SUSCRITO: DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOS MIL acciones de UN DÓLAR cada una de ellas.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: dedicarse a la actividades de radiodifusión y complementarios. b) comercialización y publicidad en forma independiente o conjuntamente con emisoras propias o asociadas.

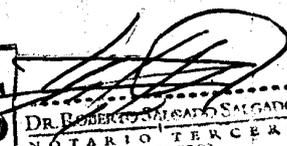
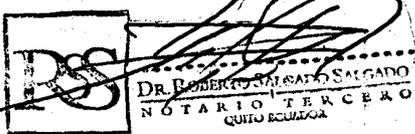
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración estará a cargo del Presidente el y Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

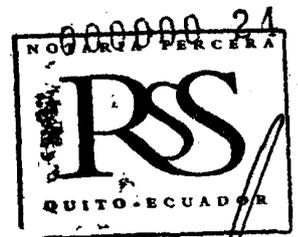
Guayaquil, 29 Jul. 2002

AB. JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

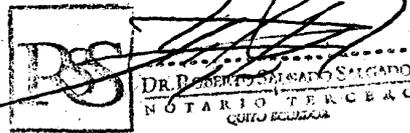
Reg. 9-12-13/2002

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.- CERTIFICA; Que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a vista, de lo cual doy fe .- Quito, diez de febrero del dos mil tres.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DEL DOCTOR GERARDO CASTRO CALVACHI, EL DÍA DE HOY, EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA TERCERA, A MI CARGO, EN VEINTE Y TRES FOJAS ÚTILES PROTOCOLIZÓ EL ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA ROCK & POP F.M. CIA. LTDA. A ROCK & POP F.M. YAVA S.A. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS QUE ANTECEDE.- QUITO, LUNES DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES.



SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA ROCK & POP F.M. CIA. LTDA. A ROCK & POP F.M. YAVA S.A. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, LUNES DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES.

